

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

ACTA NÚMERO 2526/30

En Valencia, siendo las 17:00 del día 22 de Abril de 2026, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 24)

- HORNEO BM. ALICANTE - HANDBOL SUECA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO EON ALICANTE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto APERCIBIR al referido club/equipo en aplicación del referido art. 55.M. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016)

- C.BM. LLIRIA A - HANDBOL SANT JOAN

Sancionar al JUGADOR/A CARLOS TRUJILLO MAHEDERO del equipo HANDBOL SANT JOAN, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por su acción violenta frente a un contrario; en los términos que resultan del anexo al acta

3. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 8)

- ENERGY SELF CBM QUART - RESTAURANTE CA CONCHA H. XATIVA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO QUART, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad correspondiente, por parte de todos los componentes del equipo, conforme a los requisitos contenidos en el Reglamento de Partidos y Competiciones (artículo 122, respecto a los dorsales de los jugadores) y Normas de Juego; advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

4. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 6)



- CB. MARISTAS ALGEMESI B - AZAHAR EQUIP. POWER C.H. VILA-REAL

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MORERA ALGEMESI, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador/a en este encuentro concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MORERA ALGEMESI, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

5. CADETE MASCULINO (JORNADA 7)

- BM LLIRIA NARANJA - C.BM. MARISTAS ALGEMESI B

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LLIRIA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el comportamiento insultante por parte de algunos espectadores, de forma reiterada, contra el árbitro; teniendo incluso que ser desalojado del pabellón un espectador. Con la circunstancia de tratarse de un partido donde jugaban menores de edad, por lo que los hechos se consideran especialmente graves y por ello se apercibe de que, si se producen nuevamente hechos similares, se procederá a aplicar nuevas sanciones conforme a reglamento, que pueden conllevar, no sólo sanciones económicas sino también el cierre del campo o la disputa de partidos a puerta cerrada.

- IPS CBM QUART - HANDBOL ONDA

Sancionar al Club CLUB AMICS HANDBOL ONDA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad correspondiente, por parte de todos los componentes del equipo, conforme a los requisitos contenidos en el Reglamento de Partidos y Competiciones (artículo 122, respecto a los dorsales de los jugadores) y Normas de Juego; advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

- C.D. SALESIANOS ELCHE B - C.BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA A

Sancionar al ENTRENADOR/A RAFAEL BALLESTER PEREZ del equipo C.BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA A, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por remisión al artículo 33.A, por su protesta hacia las decisiones arbitrales, en los términos que resultan del anexo al acta y que continuaron tras su descalificación; con atenuante de arrepentimiento

6. CADETE FEMENINO (JORNADA 7)

- GRUAS TOMAS C.H. VILA-REAL - MADERAS SORLI BENICARLO

Sancionar al ENTRENADOR/A MIGUEL IRIGARAY ZAMBRANO del equipo MADERAS SORLI BENICARLO, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, Por remisión al artículo 33.C del RRD por su insulto y/o protesta al árbitro, en los términos que resultan del anexo al acta; con atenuante de arrepentimiento



- C.BM. BURJASSOT - C.H. SUECA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BURJASSOT, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad correspondiente, por parte de todos los componentes del equipo, conforme a los requisitos contenidos en el Reglamento de Partidos y Competiciones (artículo 122, respecto a los dorsales de los jugadores) y Normas de Juego; advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BURJASSOT, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir normas referentes a disponibilidad de los terrenos de juego y sus condiciones y elementos técnicos y líneas del terreno de juego y sus zonas y dependencias necesarias, conforme a las Normas de Juego vigentes; respecto a la deficiencia que consta en el acta del encuentro

7. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

8. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA
Presidente

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ
Secretaria





FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
Comité de Competición

Calle Teruel, 15, 4º - 4
46008 - Valencia
comite@fbmcv.com



A C C - 2 2 0 4 2 0 2 6 - 2 2 4 3 1 9